

Monte Patria, 23 de marzo de 2015.

**VISTOS:** DFL N° 1-3063 de Servicios Traspasados a la Gestión Municipal; el Artículo (25° inc. segundo o inc. tercero) del DFL N° 1/96 de Educación; las atribuciones inherentes a mi cargo establecidas en el Art. 56 de la Ley N° 18.695; El Artículo 11° de la Resolución N° 520 del Señor Contralor General de la República; Ley 19.070 "Estatuto de los Profesionales de la Educación y sus modificaciones o supletoriamente regidos por la Ley Código del Trabajo"; DFL N° 1-19.704, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, publicada con fecha 03 de Mayo de 2002, en el Diario Oficial de la República de Chile.

**CONSIDERANDO:** Ord. N° 077 del 13 de marzo de 2015, Ord. N° 099 del 23 de marzo de 2015, de la dirección del Colegio Cerro Guayaquil El Peralito

**DECRETO:**

- 1.- **OTORGUESE** Extensión Horaria a Contrata Transitoria a Docentes del Colegio Cerro Guayaquil El Peralito, de la Ciudad de Monte Patria, para dar cumplimiento al Plan Común de Estudios, Ley SEP y PIE, según detalle:

NOMBRES	RUT	HORAS PLAN COMUN DE ESTUDIOS	HORAS LEY SEP	HORAS PIE	
Rocio Araya Peralta	[REDACTED]		19 Básica		
Patricia Cáceres Ríos			14 Básica		
Aurora Castillo Marin			04 Básica		
Jacqueline Collao Lafferte				11 Básica	03 Básica
Elizabeth Cortés Varela				11 Básica	03 Básica
Mirta Escobar Villegas				08 Básica	03 Básica
Evelyn Guerrero Gonzalez				11 Media	02 Básica 01 media
Waleska Jofre Gallardo				13 Básica	
Orlando Llanos Pizarro				03 Media	03 Media
Rosa Olivares Vega				11 Básica	03 Básica
Alex Rivera Gallardo				08 Media	

- 2.- Los nombramientos tienen carácter de Contrata Transitoria, y se hace efectivo a contar del 01 de marzo de 2015, y permanecerán vigente hasta el 28 de febrero de 2016.
- 3.- Los docentes cumplirán la jornada ordinaria de acuerdo a lo indicado en el punto primero, distribuida de lunes a viernes.
- 4.- Los Docentes dejarán de percibir la remuneración correspondiente a las horas cronológicas contratadas, cuando este deje de cumplir funciones en el establecimiento beneficiado con este programa.
- 5.- La remuneración a cancelar será la estipulado en la Ley "Estatuto Docente" y sus modificaciones.
- 6.- Los docentes son planta titular y contrata en el mismo establecimiento educacional, con una jornada ordinaria de 30 horas cronológicas semanales.
- 7.- Imputación: Sub-Título 21, Ítem 02 (Personal a Contrata regido por la Ley N° 19.070 Estatuto Docente y sus modificaciones), del presupuesto vigente del Departamento de Educación Municipal de Monte Patria.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

SECRETARIO MUNICIPAL - MINISTRO DE FE

WAGZ / NAM / Apo.

ALCALDE